

Bozador del Claustro pleno de 12 de Mayo de 169 ² ¹ ^{to} ^{no} ^{Mendoza}

Leida la cedula convocatoria; Los ^{es} ^{ss.} ^{Comisarios}, nombrados
en el Claustro pleno de 2, deste mes, para disponer la represent.
sobre lo que pide el R.^l Cons.^o por su Provision, en orden a los
sujetos que deben ir prevenidos de argumentos en la Acta de
D^{on}. pro Universitate, et Cathedralis; hicieron relacion en este,
y veleyó la que tenian formada segun ^{el} parecer i dictamen
de la J^{ta}. para que la univ.^d enterada de ella determinase lo que me.
por la pareciere; y habiendole oydo por el Claustro, se paró
a tratar, conferir, i votar, sobre ello: El R.^{mo} Mendoza, uno
delos ^{es} ^{ss.} ^{Comisarios}; en su voto i lugar, d^{ijo}, se conformaba
con el dictamen dispuesto por la Junta ^{no obstante q} ^{en la que tubieron}
fue su voto i parecer el q.^o ^{te aqui su voto de J^{ta}}
~~se acordó~~ por escrito que es lo sig.
Los ^{es} ^{ss.} ^{D. Doming^o}; ^{R.^{mo} Juanzano}; ^{R.^{mo} Sam^o}; ^{R.^{mo} Jean^o}; ^{D.^r Cantas};
^{R.^{mo} Munoz}; ^{R.^{mo} Paz}; ^{R.^{mo} Perez}; ^{R.^{mo} Oliva}; ^{D.^r Rico}; ^{R.^{mo} Puente};
^{D.^r Velez}; ^{M.^o Aragues}; ^{D. Am^o Nunez}; ^{D. Nicolas}
Barragan; y ⁵ ^{R.^{os}} en sus respectivos lugares i votos, fueron
los del dictamen de la Junta; ^{Los ^{es} ^{ss.} ^{D. Carp^o}}
^{D.^r Baso}; ^{D.^r Robran}; ^{D.^r Cuerta}; y ^{J^{ho}} ^{Nunez} fueron de voto
de univ.^d en su lugar respectivo; con la adiccion, d^{ijo} ^{D.^r Baso}, de que
a la Junta de Juristas, ^{se la sinexice}, haciendover que fue inte
ximalap^{os}, que esta tomo; ^{de que ala Junta}
de Juristas, se debia ^{se anexar}; ^{de que en lo tocante}
al segundo punto del informe, bayan los dictámenes de los tres
y el del R.^{mo} Mendoza; y el expresado Nunez, de que en quanto
a los substitutos era de voto de univ.^d. El R.^{mo} Recalde, en su lugar
i voto, d^{ijo}, que sobre el punto de argumentos era de parecer q.
pues el R.^l Consejo manda, se admitte, i expona por la univ.^d

+
tambien, entabrá
prompto, a tener
el que se le vená
lase.



Morales, dijo, era el voto y parecer de V^{mo} Mendoza.
El Sr. Sampere, en su lugar dijo, que en quanto á argumentos,
se remita el dictamen de V^{mo} Mendoza, y el Sr. Recalde; y en
lo demás era el voto de V^{mo} D. Vicente Barrera, en el cuyo
dijo, que enteramente es mixta á los Cath.^{os} de los argumentos,
y no á los graduados, en lo demás era el voto de V^{mo} y en quanto
á que duxen los ^{restas} áctos quatro horas, que sean cabales en lo que es
el dictamen del Sr. Taylor. El Sr. V. Cancellario, fue de el
dictamen de la Junta, y ^e si á esta le pareció, podían ponerse
para los quatro argumentos, don Canon; y don Legistas, y en q^{to}
á los substitutos, se dio algo en general: Y tratado todo, confiado
Auerdo? i votado, el acuerdo, fue, aprobar i conformarse la Vⁿⁱers.
con lo dispuesto en el dictamen que presentaron en este Claustro
los Sr. Comisarios nombrados en el pleno de don. Xeste mes, para
formarle, y darles muchas gracias por el trabajo que en ello
han tenido; y que así se remita á S. A. con lo qual se acabó
i levantó, de que doy fe

* Y esta representacion se reduca á informar á S. A. con
arreglo á lo mandado en su Carta orden, sobre lo que á la Vⁿⁱers.
le pareca mas conveniente, para que en los áctos de d^{to}. pro
Vⁿⁱersitate, et Cathedris que se hanian de celebrar en ella, nun-
ca faltasen sujetos, que por falta de aplicacion, i celo, arroyeren
debiendo in- en ellos, bien sean antiguos de Grado, ó de Cath.^a ó mas moder-
prevenidos en em ellos, bien sean antiguos de Grado, ó de Cath.^a ó mas moder-
cario de no ha- á imitacion y exemplo de las demás facultades +
ber alguno an- no; en atencion á la representacion que en este particular
ticipio q^{to} lo hacia, hiciéron los Sr. Velarde, y Abango, queriendo recargar este
los quatro p^{tes} trabajo solamente á los substitutos de Cath.^a mediante llevar
mas modernos. extos su estipendio por ellas, y sex mas modernos. Como tam-
q^{to} concurren al áctos con que la impresion q^{to} S. A. manda se haga de las tu-
arregal. Ext. 16. 2. 2.



R.^s se havia dado principio della; pero por quanto esta solo
era a fin de que todo, y cada uno de los Individuos de la Univ.^d
se hallé instruido de todo ello para su inteli^g. i no alegar igno-
rancia; y hallayse en la ultima algunos de ellos reprehen-
didos por el ^{R.} Consejo, sobre el exemplo que hicieron a este fin de los
demas; como Comisarios que se han nombrados para ello; lo q.
no parecia a estos ^{ed} presentes muy del caso para la impre-
sion; suspendian esta h^{ta} que S. A. resolviera lo que quis-
tase para seguir en ella: y otra repr.^{on} tenia la fr. de 26
de Mayo, de 1769.

AVSA



me n. de renuñada: que tomados en nra casa, pases y academias particulares, y yndia
rigieron, y presidiendo para nra enseñanza publica, y quiciera el exento de nra, vicio,
que se hallan presentes, y executaron lo mismo en nra mocedad: y por ultimo, que esta nra
disposicion siempre se abraja en todo lo que era nra gran Madre, y nra guerra encargada
y amosaron como lo ha executado actualm^{te}. haciendo nombrado a del que es nra para
el cuidado se va Archivo, y al dho D. D. Nicen de Ocampo para uno de los comisarios q^e
previene el articulo quarto sola R^{ta}. Y nra uocacion inclusa en la cedula es. Mexicana
de Maxas a este año, que habla sobre lo que los d^{os} Directores se ven promovidos a bene-
ficio de la ordenanza de p^{ro}. Todo esto hecho que se ha algun venim^{to} para no se acuda
a p^{ro}ceder a exponer como noticieta V. O. y de q^e venimos hechas las legitiones probadas
en su V. O. de nra, como p^{ro}ceda certificacion a V. O. de nra, los exponeremos vna vez a V. O.
no para que se vea de la memoria, facion, por quienes han representado que no lo
licitamos, sino para q^e el V. O. Consejo sea quan vniuersam^{te}. se ha informado en se p^{ro}-
cio a nra honra; para que no permita que se se vulnere, si eno, p^{ro}ve del que como
a este vntificacion no corresponde; para que se vea, que la opinion nra que p^{ro}ve aliecia
en la junta de Juuistas, y que la experiencia ha acrecentado conforme a las R^{tas}. interiores
nras, fue solo sobre aqueñ se via p^{ro}ceder el argua por obsequio conforme al R^{to}.
decreto; pero no el vntificacion ha de ser de vntificacion y para nra Mexico; acuo
fin vntificacion V. O. mandada. Tanto se ve como se de este vntificacion, y de lo de nra q^e de
nos sobre el dho p^{ro}. En cuio termina, que d^{ra} el V. O. Consejo al de nra, nra
de nra en lo expresado V. O. de nra las consecuencias, y p^{ro}ceder a nra para
maior bien, y vntificacion de V. O. ante quien concluire nra probando el informe vntificacion
que comienza los particulares expresados.

Del D^{no} D^{no} Vix^{to} Ocampo Rodrig^o del Manzanodijo q^e las poderosas razones, q^e ha expuesto en
vntificacion el d^{no} D^{no} Peña se adhieren en nro todo a rudiamente, ya nra de a lo dho por dho, y
de la misma p^{ro}cedencia no informe, q^e se acaba de leer, se demuestran a lo q^e se halla de nra
iq^e no comprehende todas las p^{ro}ceder obsequio, R^{ta} mandado informar; p^{ro}cediendo a nra q^e de nra
Comis^{ion} dividen el primer punto del R^{to} decreto en los dos medios p^{ro}ceder en nra q^e de nra
los d^{os} q^e la h^{ab}eracion, solo evaguan, i examinan el primero, q^e no deben argua
los Carhedrat^{es} de Regencia, siendo mas antiguos Doctores; p^{ro}cediendo a nra de nra de nra
vntificacion, ni sobre los motivos, q^e a nra, i a la Junta movieron a la determinacion
interina, q^e se mos confirmada con la R^{ta} orden sobre q^e se cae en informe.
por lo q^e, para hazerlo a nra, por su parte, invntificacion en lo q^e se de el dho
parado de nra del presente, p^{ro}ceder a nra de nra p^{ro}ceder en nra de nra de nra
dho dho en la Junta de Juuistas, y de nra de nra. e igualm^{te} de nra,
y del anterior del d^{no} D^{no} Peña, certificando a maior abundam^{to} el V. O. de nra
to lo q^e en aquel se expone en nra a exercicia literarios, por hallarse todo
probado en la secretaria.

AVSA



4
Testim. Yo Diego Guá de Paredes, de do y fee, y testimonio verdadero q' aviendo obedecido la
Univ. la R.ª Orden de 8 de Enero deste presente año, y cometido suprema execu-
cion á la Junta de los D.ªs Jueces, por esta r.ª comisionaron, para hazer el arreglo,
arreglo á tres D.ªs, por quienes en execinza de dho mes se presentó el q'avian
formado: y aviendo se conferido, y parado á votar sobre su contenido los referid.
os D.ªs Vazquez, y Campo del Manzano en sus respectivos lugares dijeron: el Prime-
ro, q' el arreglo estaba defectuoso, y q' en g.º á el Artículo en q' dice, q' la Republica se
an los dos D.ªs Cathed,ªs mas Modernos, segun previene el R.ª decreto, pero q' si
haxa, y en el interin el Consejo no decretare, se deba entender la providencia
con los substitutos nombrados por la Univ.ª q' regentan las Cathedras menores;
En g.º á este punto lo contradecía, y pidió testim.º de dho arreglo, Claustro tenido
en orden año entrax en Capilla los substitutos: y el segundo se conformo con lo q' deba
ban votado varios D.ªs f.º de Dictamen, por ser de la maior parte, prevaleció; y fue
el acuerdo de la Junta no conformarse con dho arreglo, en g.º á los substitutos, co-
mo tales; huviesen de arguir por obligacion, y q' esta carga uviese de recaer segun la
mente del Consejo è interin S.ª R.ª otra cosa declarare, sobre los Cathedra D.ªs mas
modernos; mandandose dar los testim.ºs, de sus votos; y proterax a los q' los avian volie-
rado; como efectivam.º lo pidieron varios vocales, y entre ellos dho D.ª Campo del
mismo claustro, de q' en su voto lo pidió el referido D.ª Peña y Vazquez, y se deduce
aq' aviendo solicitado algunos substitutos de los nombrados p.ª la Univ.ª, y con-
firmados p.ª el R.ª Consejo se les conservare el derecho, y Regalia, q' previe-
nen los Estatutos 24, y 25 del tit.º 32, sobre q'avian de entrar en Capilla en los
examiners de Liz; Dha Univ.ª le denegò esta pretension en el Pleno de 12 de Nob.
de mill seiscientos, setenta, y ocho. = Asimismo Certifico q' en el Claustro pleno
congregado endos del presente para hazer saber á la Univ.ª la R.ª Provision, y
Carta Orden de veinte, y dos del proximo pasado mes de Abril arriba citada,
aviendo la obedecido, conferido, y votado sobre su execucion por el referido D.ª
D.ª Vix.ª Campo, del Manzano en su voto, y lugar redijo, q' en atencion á q' el Acto,
q' prendio al principio deste curso fue voluntariam.º como lo ha executado los
años anteriores, q' ha sido Graduado antes de expedirse la R.ª Orden de 17 de
Consejo de 8 de Enero, no debia incluirse en los veinte, y quatro Actos q' aquella
dispone, ni privarse le de Prendir el Dia, q' le toque por su antigüedad: En esta sen-
cion le pide al S.ª R.ª dia para tener su Acto pro Univ.ª, y de lo contrario, y
de lo contrario pro extra, y pide testim.º para llevar al R.ª Consejo, y los
Comisarios, q' se nombren hagan nuevo arreglo q' supuesta de aquieta S.ª R.
el formado, y incluyendo á los q' anteriorm.º á la Orden prendieron voluntari-
amente, siempre q' no quieran renunciar su derecho. Y en el celebrado en
doze deste mismo mes para q' los Comisarios nombrados en el anterior
die renueva á la Univ.ª sobre el informe, q' se avia de remitar al R.ª Consejo
acerca de los sujetos, q' deban ir prevenidos para arguir, y tambien sobre
la inspeccion, y examen, q' manda S.ª R.ª se haga de la Rp.ª de los D.ªs Belandey

Trango, aviendole leído el informe y Dictamen de los Comisarios nom-
brados, y paradore a votar sobre ello, los Xfezido D. Vazquez y Ocam-
po del Marzano en sus respectivos lugares, Dijeron lo siguiente: aqui
el voto del Primero, y despues el del D. Campo.

AVSA



5

D

Voto q. dio en la I^a y Reflexio
en este Claustro ~ ~ ~

El voto en orden de las personas, q. han de arguir a los
Doctos de las facultades de derecho, es así:

Separese muy apropósito para el adelanta-
miento en los estudios, y para que satis. fagan a su obliga-
cion, que en los Doctos de derecho hayan presididos con
argumento (para caso que falte otro q. quiera arguir)
los dos Cathedrales de Doctos, q. fueren mas modernos en
la Cathedra, para la materia del Docto; y para la parte
de la ley hayan presididos los dos Doctos mas modernos, q. no
hubieren Cathedra alguna. El remedio, despues de prece-
derme muy oportuno para sossegar los animos, y apagar
las contiendas, q. sobre esto hai; se funda en razon, y
Justicia. Lo primero: los Cathedrales sup. p.rie-
das tienen mas obligacion por derecho comun a frecuen-
tar los Doctos literarios de su facultad, y a poner argumen-
to en ellos: por q. tienen la renta mas pingue, y otros emolu-
mentos mayores: a esta obligacion no se satis. face solo
con la lectura, y asistencia a su Cathedra; es de su obli-
gacion tambien asistir a los Doctos, presidir, arguir
quando le correspondan, y mostrar en el exercicio de la
Disputa su adelantamiento, para q. otros modos
aprovechados de los literarios la doctrina, y el exerci-
cio de enseñarla, o disputarla.



9
En la palatrina literaria vienen a ser los Catedráticos de propiedad lo que en la milicia son los Capitanes, y oficiales: estos no por eso están exentos de asistir al ejercicio militar, y de hacerlo; antes deben saberlo, y practicarlo con mayor primor, que los soldados rudos. Como enveñenan los que no saben? Si como sabrán los que no practican? Es claro, que a la profesión de Catedrático de propiedad es anexo el uso de los argumentos en las Disputas. Muchos años, y siglos estubo la Universidad sin tener mas Doctores, que los precisos Catedráticos, y ellos hacian solo las funciones literarias con los Estudiantes. Aumentase de un solo a diez la parte el número de Doctores sin Catedra; pero no por eso se quitó a los Catedráticos la obligación, aun que se les minoró el trabajo. Quisieron tomarse en los argumentos los Doctores mas modernos para hacerse, o para alabar a los mas antiguos, sus mayores. De aqui prodino, que en las otras facultades de el mismo de ellos se produjo siempre con argumento; pero no ha estado lo que se manda. Este arbitrio fue tomado para suplemento de las faldas, e hicieron los Doctores, segun caso; para que en caso de no asistir



aquello, a quien corresponde el argumento, ay a siem-
pre alguno predefinido para q no se la disputa.

Para arguir por la Corte del Rcto, con-
vendra, que hayan predefinidos los dos últimos Doctores,
que no tienen Cathedra alguna, por si faltase argu-
mento de los mayores. La causa de afirmar esto es, porq
conviene, tengan el ejercicio de su facultad los Docto-
res sin Cathedra, para q por el se conozca su habi-
lidad, merito, y correspondencia para obtenerla;
y tambien, para que estimulados de esta apreciacion,
frecuenten el estudio privado, y no abandonen
los libros. Las Disputas publicas, no tanto son pro-
ducidas en si mismas, como por ser ocasion de q
los Profesores enseñen, por q en ellas nose descubra
su ignorancia. Dize en mi dictamen, q se entienda
en la forma, q prescribe el Estatuto 12. del Tit.
23., en q se manda, q el q arguiere en algun Rcto,
no arguya otro vez haya ser otros dos Rctos paga-
dos, sino fuere a falta de otro arguyente. Con esta
moderacion no tiene grandamen especial la Dejo-
lucion dicha.

Mio G. Basilio de Sempreda



Act. así como se ^{den} p^{or} turno así arguyan
don Cath^o y don Dⁿ. p^{or} turno en todos los
Act. Confieso que este parecer no está
conforme a la letra de los estat^{os}, como lo
q^e ha ves. la J^{ta} pero le Juago mas ~~prop~~
conforme a la Mente i espíritu del R. Com^o

8 Perera se conf^{ea} con el d. de la J^{ta}

9 Oliva lo m^o.

10 V^o se conforma con el dict^o de la J^{ta}

Voldan voto de V. ^{de Juristas} y la J^{ta} se debería sondear

11. Vuarre ap^a el d. de la J^{ta}

12 Varich Dict^o de la J^{ta}

13^a Vazquez q^e se propone a que haya tandem
nuto el Inf^o

D^o se daría el voto por s. y efectibam^{te}
lo dio, aquí su voto.

Quempe

14^a failde se conforma con el dict^o de la J^{ta}

se tengan los Act. de Jurist Ap^o ^{AVSA} comp^o

La V. no se meta a defender uning^o par^o

ticular de lo cont^o p^o y p^o test^o



Los Juristas no asisten a los Act. todo el tiempo
de ellos y que lo rep^{tes.} para que concurren
ellos

1^a Ocampo Voto de Varg. y se lea test.
~~de Voto de la g^{ta} y clauso p^o con la adic~~
cion sig^{te} aqui surto.

2^a Alcazar en q^{to} al 2^o p^o de arg^{to} que en todos
los Act. arguyan cath^o y no cath^o y que
al concluirse los Act. q^o el 5^o se remi
ta el inf^ome conforme sem^{da}. Se ponga
con claridad especific^{on} quienes son o fue
ron los cath^{os} o no cath^{os} que asisti
do a los Act. no arguyeron.

En su caso se debe especificar en el
Informe haciendo justicia a todos.

3^a Blengua lo contempla diminuto se anoten
las particularidades que se han exp^o en q^{to}
a los Act. se tengan las dos hojas, y lo mis
mo en los Act. de H. se informe con aux
y se añadan las Razones que se han p^o.

4^a Peña, Voto de Mendoza,

13 Veloz esta p^o y completa la rep^{on} se siga la rep^{on}



Cuesta enq. al l. b. voto de V. Sobre el 2º
p.º del Ref.º Informe. Vayan los Dict. de
los 3. y el del A. M.º

14 Araq. Dict.º de la Jta

1/ª Sampedri enq. a arg. Señal el Decu.
y Recalde en lo dem. V.

1/ª Vaxreda, ser entenan. eximixia a los
cat.º de los arg. y no a los graduados en lo
demas V. y enq.º a quedar en las Act.
D. poras. sean cabales. en lo q. es con el 2º
del l. failden.

15 Hanea Dict.º de la Jta enq.º a los Just.
voto de V.

16 Barrag. Dict.º de la Jta

V.º C.º Dict.º de la Jta si les pareciere
poner a los A. arg. sean 2. Canon. y 2.
leg. en q.º a los Just. se diga algo en
general.

17 V.º A.º Dict.º de la Jta

El Acuerdo. Es aprobar el Dictamen de
la Junta conformandose con el dictamen

AVSA



Ror

- Cancellaria
- Rueda
- Ayudo
- Ruiz
- Pareda
- Ôcampo
- Racion
- Martin ² ~~ve~~ ^{Carro} ~~Can~~
- Mendoza ~~Can~~
- Penalbo
- Caneco ²
- Domino ³
- Mamiano
- Sarr
- Berthol
- Ôtero ²
- Fern ²
- D. Garza
- Velan ~~Can~~
- Naraxo
- Madariaga ³
- Caxtagema ³
- Toledano ^{OT}
- Canam
- Munoz
- Carpint. ⁴
- Bafo ²
- Poz
- Manguado
- Recalde
- Garza
- Prado
- Tenez
- Oliva
- Lavanta
- Rico ³
- Roban ⁴
- Segura ³

Quarte

- Martin
- Velarde
- Alba
- Nieto
- Malbar
- Maxin
- Sanchez
- Piedra
- Narquez ⁵
- Fayoe
- Ôcampo ⁶
- Foxada
- Alcarrax ^α
- Madimar
- Blenoud ⁷
- Penã mol. ⁸
- Queredo
- Alonso
- Saer
- Ardano ⁹
- Velez
- Medina
- Lomez
- Cuerta
- Mun
- Lumunegui
- Benitos
- Toxes ¹
- Hern ¹
- Aragues
- Lorano
- Yolena ³
- Lamora

Diputado

- Luz. Sampere
- P. Mejoada
- D. Vicente B ~~Can~~ ~~Can~~
- P. Balthasar Acunã
- D. Joseph Guadrillero
- D. Vicente Berdeja

Comillarios

- D. Antonio Nunez
- D. Joseph Perez
- D. Antonio Bergona
- D. Diego Tapata
- D. Nicolas Barragan
- D. Rodrigo Tarrã
- D. Vicente Baigorri



D. Jeronimo Perez del Barco Vedel; Llamareis a
 Clauro pleno para manana Viernes a las diez e la
 manana, para que los ^{es} Commisarios nombrados en
 el pleno de 2, del Corriente, den cuenta a la Univer^{sidad}.
 de lo que han pensado sobre el informe que pidio el R.
 Consejo a la Univ.^d tocante a los sujetos que deban ir pre-
 venidos de argumentos en los autos de dños; y tambien
 sobre la inspeccion que encarga el R.^o Consejo de la repre-
 sentacion hecha por los ^{es} D.^s Velarde, y Arango; y
 sobre todo resolver lo mas conveniente; No falte nadie,
 pena prexente juramenti, y la del Estat.^o fr. Tvebes

11 de Mayo de 1769

Dr. And. Fuentes Godiner
 Rector

AVSA



6
Barradores: El Claus-
tro pleno el 12 de Mayo
de 1769.

Virto

